

**RESOLUCIÓN N° 201-3167
DE 14 DE ABRIL DE 2026**

“Por la cual se ordena la suspensión de los términos en los recursos administrativos, requerimientos, solicitudes, citaciones y procedimientos de competencia de la Dirección General de Ingresos, a nivel nacional”

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete N°109 de 7 de mayo de 1970, modificado por la Ley 33 30 de junio de 2010, establece en su artículo 5, que el Director General de Ingresos es responsable de la planificación, dirección, coordinación y control de la organización administrativa y funcional de la Dirección General de Ingresos, así como de la permanente adecuación y perfeccionamiento de las estructuras y procedimientos administrativos, inherentes a la función de administrar las leyes tributarias bajo su competencia. El Director General de Ingresos está facultado para poner en conocimiento público dichas actuaciones administrativas.

Que, aunado a lo anterior, el artículo 27 del Código de Procedimiento Tributario, dispone que el Director General de Ingresos, siguiendo las políticas emanadas del Ministerio de Economía y Finanzas, tiene como función específica, sin que en ningún caso pueda delegarla en sus subalternos, la de impartir, por medio de resoluciones, normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los obligados tributarios o contribuyentes con el Fisco.

Que la Dirección General de Ingresos comprende una jurisdicción administrativa especial, que mantiene sus propios términos legales para los procesos de su competencia, desarrollados en el Código Fiscal, Código de Procedimiento Tributario y normas específicas.

Que en atención a las circunstancias excepcionales que son de conocimiento público y que constituyen una situación de fuerza mayor que impide el normal funcionamiento de las actividades administrativas y de atención al público, se ha obligado al cierre de la sede central de la Dirección General de Ingresos por parte de las autoridades correspondientes.

Que de conformidad con el artículo 23 del Código de Procedimiento Tributario, los términos de días o de horas se suspenden durante los días en que por alguna razón deba permanecer parcial o totalmente cerrado el despacho respectivo.

Que tomando en consideración el número plural de procesos y procedimientos que son competencia de la Dirección General de Ingresos, y a fin de no afectar los derechos y garantías de los contribuyentes, se hace necesario ordenar la suspensión de los términos de los recursos administrativos, requerimientos, solicitudes, citaciones y procedimientos de competencia de la Dirección General de Ingresos, del día 15 al 24 de abril de 2026, a nivel nacional, por razones de fuerza mayor que obliga a mantener cerradas las oficinas de la sede central de la Dirección General de Ingresos.

Que de igual manera se hace necesario la prórroga de la presentación de las declaraciones, informes y comunicaciones cuyo vencimiento corresponde al 15 de abril de 2026, y días que permanecerán cerradas las oficinas de la sede central de la Dirección General de Ingresos.



RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR la suspensión de los términos en los recursos administrativos, requerimientos, solicitudes, citaciones y procedimientos de competencia de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, del día 15 al 24 de abril de 2026.

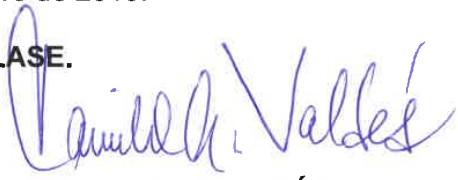
SEGUNDO. PRORROGAR hasta el lunes 27 de abril de 2026, los términos de la presentación de declaraciones, informes y comunicaciones cuyo vencimiento corresponde al 15 de abril de 2026, y días que permanecerán cerradas las oficinas de la sede central de la Dirección General de Ingresos.

TERCERO. COMUNICAR que los términos respectivos se reanudan el 27 de abril de 2026.

CUARTO. Contra esta resolución no procede ningún recurso en la vía administrativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Decreto de Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1970, Ley N° 76 de 13 de febrero de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



CAMILO A. VALDÉS M.
Director General de Ingresos

